

# MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

### «LA MARÍTIMA», COMPANÍA MAHONESA DE VAPORES

Tarifa máxima de pasajes para el año de 1915.

	1.ª CÁMARA	2.ª CÁMARA	TERCERA
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Línea Mahón-Barcelona.....	40,00	25,00	15,00
Idem Mahón-Palma.....	35,00	22,00	12,00
Idem Ciudadela-Palma.....	35,00	22,00	12,00
Idem Atencia-Barcelona.....	35,00	22,00	12,00
Idem Ciudadela-Alcudia.....	20,00	15,00	10,00
Idem Mahón-Alcudia.....	20,00	15,00	10,00

A los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos, cuando viajen por asuntos del servicio, se les concede pasaje gratuito y la rebaja del 50 por 100 del valor del pasaje á sus familias, con derecho al transporte gratuito de 100 kilogramos de equipaje. Mahón, 22 de Agosto de 1914.

Tarifa de fletes entre Mahón-Barcelona, Mahón Palma, Ciudadela-Palma, Alcudia-Barcelona ó viceversa, de bordo á bordo.

A					
	UNIDAD	PESETAS		UNIDAD	PESETAS
Abacá en rama.....	100 kilogs.	1,80	Acif.....	100 kilogs.	3,25
Abanicos.....	Idem.	7,50	ABÍ en pellejos.....	Idem.	2,50
Abacos.....	Idem.	1,65	Abóles.....	Idem.	3,75
Aceros en bocoyes, pipas ó barriles.....	Idem.	1,50	Arcos de madera.....	Idem.	3,75
— en cajas ó latas.....	Idem.	2,50	Arros.....	Idem.	1,50
Acetilunas en cajas ó garrafrones.....	Idem.	5,00	Armas.....	Idem.	4,25
— en barriles ó cubetas.....	Idem.	3,25	Armones sin muntaciones.....	Uno.	40,00
Acidos en bombonas ó cajas.....	Idem.	5,00	Arca de madera.....	100 kilogs.	2,10
Acero igual que el hierro.....	Idem.	»	Armoniuma.....	Uno.	7,50
Acordones, aristonos, gramófonos y al milares.....	Idem.	20,00	Arca suada.....	100 kilogs.	1,20
Achicoria.....	Idem.	3,10	Ataújes, correa de tiro y bastes.....	Idem.	5,00
Aguardiente en bocoyes, pipas ó barriles.....	Idem.	1,60	Atún suado.....	Idem.	5,00
— en garrafrones.....	Idem.	5,00	Automóviles grandes de seis asientos.....	Uno.	70,00
— en cajas.....	Idem.	3,75	— medianos de cuatro idem.....	Idem.	60,00
Aguas minerales.....	Idem.	2,50	— pequeños de dos idem.....	Idem.	40,00
Ajón.....	Idem.	2,50	— que excedan de seis asientos, 5 pesetas por asiento de exceso sobre las 70 indicadas.....	Idem.	»
Ajuyatón.....	Idem.	2,50	Avena y arvejones.....	100 kilogs.	1,50
Alambre de hierro.....	Idem.	2,50	Avellanas.....	Idem.	3,50
— de latón ó cobre.....	Idem.	3,25	Aves de corral:		
Alfalfa prensada.....	Idem.	2,50	Gallinas, conejos, pollos, patas; anas, docos, perdices, palomas y similares:		
Almendrón.....	Idem.	4,00	En jaulas de tres pisos cubica total de 0,70 á 0,75 metros cúbicos.....	Jaula.	10,00
Almendras.....	Idem.	3,50	Idem de dos pisos de 0,45 á 0,50 m. c.....	Idem.	6,25
Almidón.....	Idem.	4,00	Idem de un piso de 0,20 á 0,25 m. c.....	Idem.	3,75
Alquitrán.....	Idem.	1,50	En jaulas de otras dimensiones: Gallinas, gallinas, pollos, conejos, patas y anades.....	Ducena.	1,00
Algodón prensado.....	Idem.	1,50	Palomas y perdices.....	Idem.	0,95
— sin prensar.....	Idem.	3,25	Pavos y pávar:		
Algodones hilados.....	Idem.	4,50	En jaulas, conchas, esjones ó atados.....	Uno.	1,15
Alcaparras en barriles.....	Idem.	2,25	Bastos en partida importante.....	Idem.	0,90
— en cubetas y garrafrones.....	Idem.	5,50	Azafrán.....	100 kilogs.	3,00
Alcoholes (igual que al aguardiente).....	Idem.	1,90	Azulfró.....	Idem.	1,40
Algarrobos en bacos.....	Idem.	1,90	Azulra y glucosa.....	Idem.	1,70
Alfombras de yute, fieltro, lana ó algodón.....	Idem.	3,40	Azogue.....	Idem.	2,00
Alhajés, valor efectivo.....	6,00 por 1.000	»	Azulrejos envasados.....	Idem.	1,90
Alpiste.....	100 kilogs.	1,50	Auchos.....	Idem.	5,00
Alpergatas.....	Idem.	3,00			
Alubias.....	Idem.	1,40			

	UNIDAD	PESETAS		UNIDAD	PESETAS
<b>B</b>					
Balancales ordinarios.....	Uno.	0,75	Caoba y maderas finas, mayores de 500 kilogramos.....	100 kiloga.	3,10
Baldosar.....	100 kiloga.	1,90	Carpinitos de seda.....	Idem.	2,50
Baliles y cofres vacíos.....	Idem.	5,50	Cascarrilla de arroz.....	Idem.	1,50
Barrile.....	Idem.	5,00	Cara muerta.....	Kilog.	0,25
Baciano.....	Idem.	2,00	Cepillos.....	100 kiloga.	5,00
Bancos y banquillos de hierro.....	Idem.	4,00	Cebollas envasadas.....	Idem.	2,50
Barnices.....	Idem.	3,50	— á granel.....	Idem.	6,25
Barriles vacíos.....	Uno.	2,25	Cerveza.....	Idem.	2,50
— de retorno.....	Idem.	1,00	Cerámicas.....	Idem.	6,25
Batotas.....	100 kiloga.	2,50	Cemento.....	Idem.	1,50
Bañes.....	Idem.	2,60	Cera en panes.....	Idem.	3,25
Bisutería, valor efectivo.....	8 por 1.000.	>	Cera labrada.....	Idem.	3,75
Bidones vacíos de carburo.....	Uno.	1,10	Cintas de todas clases.....	Idem.	5,00
— ídem de retorno.....	Idem.	0,30	— y galones dorados y plateados, valor efectivo.....	8,00 por 1.000	>
— de hierro vacíos.....	Idem.	3,00	Cocos.....	100 kiloga.	4,20
Bicicletas.....	Una.	3,50	Cochinilla.....	Idem.	3,50
— embaladas.....	100 kiloga.	7,50	Cola.....	Idem.	2,00
Borras de lana y algodón.....	Idem.	2,50	Contadores de gas y eléctricos.....	Idem.	3,50
— de seda.....	Idem.	2,50	Confitura (frutas).....	Idem.	4,50
Borcyas y pipas vacías.....	Uno.	2,25	Corfatti, serpenticas y similares.....	Idem.	3,75
— y de retorno.....	Idem.	1,50	Conservas alimenticias.....	Idem.	5,00
Bombonas vacías.....	Idem.	0,45	Cochinones.....	Idem.	6,25
Bonitos.....	100 kiloga.	1,65	Colores en cajas.....	Idem.	5,10
Botellas vacías.....	Idem.	3,75	Colonates no tarifados.....	Idem.	3,75
Balillos de plata, valor efectivo.....	10 por 1000.	>	Colección.....	Idem.	1,60
Brea.....	100 kiloga.	1,60	Cordería de toda clase.....	Idem.	3,70
Bujías.....	Idem.	3,75	Corcho sin labrar.....	Idem.	5,00
<b>C</b>					
Cacao.....	100 kiloga.	3,50	— labrado.....	Idem.	7,50
Cacahuetes.....	Idem.	2,50	Coronas mortuorias.....	Idem.	12,50
Café.....	Idem.	2,60	Correaes y arneses.....	Idem.	5,00
Canela.....	Idem.	4,70	Cortiza en sacos.....	Idem.	1,60
Castañas.....	Idem.	3,00	Cotonía.....	Idem.	3,70
Cavado.....	Idem.	4,50	Croscota.....	Idem.	1,50
Carbón mineral.....	Idem.	1,65	Cria vegetal y animal.....	Idem.	3,90
— cok.....	Idem.	1,50	Crisolés.....	Idem.	1,90
— vegetal.....	Idem.	1,80	Cromos.....	Idem.	5,00
Cáñamo en rama.....	Idem.	2,99	Cuñetes vacíos á granel.....	Idem.	4,00
Cartuchera vacía.....	Idem.	5,00	— frescos.....	Idem.	4,50
— cargada.....	Idem.	6,00	— en balas.....	Idem.	2,80
Cel hidráulica.....	Idem.	1,90	Cuñetas de batería con su cañón.....	Una.	40,00
Carruaje de cuatro ruedas.....	Uno.	40,00	Cuadros al óleo, carga general, valor efectivo.....	8,00 por 1.000	>
— de dos ídem.....	Idem.	30,00	— embarque especial, ídem.....	15,00 por 1.000	>
Carretones ligeros.....	Idem.	20,00	— oratorios.....	100 kiloga.	>
Carros ordinarios.....	Idem.	30,00	Chocolate.....	Idem.	3,00
— grandes ó catalanes.....	Idem.	40,00	Chufas.....	Idem.	4,00
— pequeños de mano.....	Idem.	7,50			2,50
— de sección para manijones.....	Idem.	40,00	<b>D</b>		
Cabelle.....	100 kiloga.	3,00	Dátiles.....	100 kiloga.	3,75
Cartones de todas clases sin obrar.....	Idem.	2,00	Decorado de teatro.....	Idem.	6,00
Cartón labrado.....	Idem.	3,75	Diamita.....	Kilog.	1,20
Casaca de hierro.....	Idem.	5,00	Drogas no tarifadas.....	100 kiloga.	3,75
Cables algodón en balas.....	Idem.	1,60	Ducias á granel.....	Idem.	3,30
Cucharrería ordinaria.....	Idem.	3,50	— embardadas.....	Idem.	2,50
Cables eléctricos.....	Idem.	5,00	<b>E</b>		
— en piezas mayores de 500 gramos.....	Idem.	6,25	Effectivo:		
Cajas hierro para candales.....	Idem.	4,00	En calderilla, según su valor.....	6,00 por 1.000	>
— cartón para farmacia.....	Idem.	3,75	En oro, plata y billetes de Banco, ídem.....	2,25 por 1.000	>
— madera para picos verticales.....	Una.	2,25	En valores. — Valor nominal, ídem.....	1,15 por 1.000	>
— para ídem de cola.....	Idem.	4,50	Effectos de escritorio.....	100 kiloga.	4,50
— vacías en general.....	100 kiloga.	5,00	— de artillería no tarifados, en piezas que no excedan de 800 kilogramos.....	Idem.	3,00
— ídem de retorno.....	Idem.	3,00	— ídem de 801 kilogramos á 1.500.....	Idem.	4,00
Carburo.....	Idem.	1,90	— ídem de 1.501 ídem á 3.000.....	Idem.	5,00
Caracoles.....	Idem.	3,00	— ídem de 3.001 ídem en adelante, fleta-mento especial.....		
Carnaza en balas prensadas.....	Idem.	2,00	Ejes para carruajes.....	100 kiloga.	2,50
Cañas ó bambú para pescar.....	Idem.	3,00	Elasticos para caizado.....	Idem.	5,00
Cañet embaldado y caña ordinaria.....	Idem.	1,50	Embaldos.....	Idem.	4,00
Caña dulce.....	Idem.	2,00	Embalajes de retorno no tarifados.....	Idem.	1,50
Cáñamo en rama.....	Idem.	2,80	Embarcaciones menores:		
— embalado ó prensado.....	Idem.	2,80	Bates, canoas, y gústas hasta cuatro metros de eslora.....	Uno.	12,50
Cartuchos y cápsulas cargadas.....	Idem.	6,00			
— y ídem vacías.....	Idem.	5,00			
Carretes para hilados ó enlotes.....	Idem.	3,75			
Cadáveres con sus cajas, transporte especial.....	Uno.	562,50			
Caoba y maderas finas, peso regular.....	100 kiloga.	1,90			





	UNIDAD	PESETAS		UNIDAD	PESETAS
Relojes de bolsillo de plata y otros metales.....	100 kilogr.	10 00	Tinta de escribir.....	100 kilogr.	3,00
Regaliz (rafs).....	Idem.	2 00	Tiendas de campaña.....	Idem.	4,00
Remolacha envasada.....	Idem.	1,50	Tierra industria (masada).....	Idem.	1,50
Retortas.....	Idem.	2,80	Toino salado.....	Idem.	4,00
Reitos mortales en cajón.....	Uno.	100,00	Tomatos.....	Idem.	3,50
— Idem en atad. ....	Idem.	300,00	Toros enjaulados (bravos).....	Uno.	85 50
Riscas para codazos.....	100 kilogr.	2,00	Toros o novillos (Idem).....	Idem.	60 25
Rodetos para la trilla.....	Idem.	2,50	Tornos desmontables.....	100 kilogr.	2,00
Roldo en polvo.....	Idem.	1,80	Té.....	Idem.	6,00
— en ram.....	Idem.	2,00	Té para prensados en buca ó en sacos.....	Idem.	1,50
Ropa confeccionada nueva.....	Idem.	5,00	Térrigo.....	Idem.	1,50
— usada.....	Idem.	4,50	Tubos de barro.....	Idem.	2,50
<b>S</b>			— para gas.....	Idem.	2,50
Sal muha.....	100 kilogr.	1,05	Tubos de hierro.....	Idem.	1,50
Sal común.....	Idem.	1,15	Tufo de oro.....	Idem.	1,50
Sacos vacíos.....	Idem.	1,80	Tufo de plata.....	Idem.	4,50
Sardinas.....	Idem.	2,25	<b>U</b>		
Sandías regulares.....	Idem.	2 80	Uva.....	100 kilogr.	3,75
— grandes.....	Idem.	2,60	<b>V</b>		
Salsicón.....	Idem.	4,00	Vegetas curtidas.....	100 kilogr.	8,75
Salvado y Salvadillo.....	Idem.	1,50	Vasos en cajas.....	Idem.	3,00
Salvado de arroz.....	Idem.	1,80	Vasos.....	Uno.	3 50
Semillas.....	Idem.	2,50	Velas para bujías.....	100 kilogr.	3,75
Sémola y fécula.....	Idem.	1,50	— para embarcaciones.....	Idem.	2 50
Sab.....	Idem.	2,80	Verduras de todas clases.....	Idem.	9 50
Sables.....	Idem.	5,00	Vidrios planos.....	Idem.	2,00
Serón de madera.....	Idem.	1,25	— huecos de poco.....	Idem.	3 75
— de corcho.....	Idem.	2,00	— voluminosos.....	Idem.	6 00
Setas frescas.....	Idem.	2,50	— roto (antesmente en cajas ó barriles)	Idem.	1,25
— en conserva.....	Idem.	5,00	Virutas de todas clases.....	Idem.	1,50
Simalenta gusano de seda.....	Idem.	4,00	Viguetas de hierro, tamaño regular.....	Idem.	2 50
Sillas de mano.....	Idem.	2,50	— extraordinarias (tarifa maquinari).....	Idem.	»
Sillares.....	Idem.	1,20	Vidrio en grano.....	Idem.	1,50
Sillones plegadizos (peso de uno, 4,500 k logramos).....	Idem.	7,50	Vino común en bocoyes, pipas y medias.....	Idem.	1 00
Sillas ordinarias (peso de una, 3,500 kilogramos).....	Idem.	8,00	— en barriles.....	Idem.	1,60
Sombreros de toda clase.....	Idem.	8,00	— en garrafones.....	Idem.	5,00
Sobresada.....	Idem.	4,00	— generoso en bocoyes, pipas y medias.....	Idem.	1,60
Somiers.....	Idem.	8,00	— Idem en barriles.....	Idem.	1 60
Suels.....	Idem.	9,75	— Idem en garrafones.....	Idem.	3 00
Sulfato de cobre y de hierro.....	Idem.	2,00	— Idem embotellado en cajas.....	Idem.	3,75
Sulfuro de carbono.....	Idem.	3,00	Vinagro.....	Idem.	1,80
<b>T</b>			<b>Y</b>		
Tallas para camés.....	100 kilogr.	1,75	Yeso en piedra.....	100 kilogr.	1,30
Tabaco en cajas regulares.....	Idem.	3 00	— molido.....	Idem.	1 30
Tartaro.....	Idem.	1,50	Yute en rama en balas prensadas.....	Idem.	1,80
Tapices ordinarios.....	Idem.	5 00	<b>Z</b>		
Tablones.....	Docena reg.	7,50	Zaragatona.....	100 kilogr.	1,50
Tejidos de todas clases.....	100 kilogr.	5,00	Zinco para labrar.....	Idem.	2,25
Tela metálica.....	Idem.	3 80	— chocado.....	Idem.	2,00
Tejidos de yute para sacos.....	Idem.	1 50	Zimorra.....	Idem.	2,00
Tejas a granal.....	Idem.	1,75	Zumo de frutas.....	Idem.	2,00
Tejas al óleo, según valor.....	150 por 1.000	»			

NOTAS.—La Compañía podrá aplicar el tipo de flete estipulado aplicando el peso ó al volumen mismo tipo por tonelada que por metro cúbico.  
 Los fletes para la línea Ciudadela Alondra ó viceversa 80 por 100 menos de los indicados en la presente tarifa.  
 Los fletes para la línea Mahón-Alondra ó viceversa 80 por 100, Idem id.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Requisitorias.**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 519 y 528 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 267 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

13192

**AIJON ESCAMIA, Antonio;** hijo de Francisco y de Josefa, natural de Motril, provincia de Granada, vecindado en Motril, nació el 27 de Junio de 1888, de oficio pescador, de estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia de Granada y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante el Juzgado, sito en el Cuartel de Cabrerizas Altas, y ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Cerdeña, número 42, D. Francisco Lara Gómez, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Málaga 11 de Septiembre de 1914.—El segundo Teniente Juez instructor, Francisco Lara. JG—7936

13193

Al individuo ó individuos que hurtaron del armario de los marineros D. Antonio Jiménez, á bordo del vapor *Alcudia*, atracado al muelle de Málaga, un reloj de oro remoniar, sin cadena, con dos tapas, el día 10 de Junio de 1914, á las horas siete y treinta á poca de su mañana; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor de esta Comandancia de la provincia marítima, Capitán de Infantería de Marina, D. Mariano Franco Villarreal.—Málaga, 15 de Septiembre de 1914.—El Juez instructor, Mariano Franco. JM—7967

13194

**AMIL DE SOTO, D. Eloy;** hijo de don José y de D.ª Elena, natural de Pontevedra, de veintidós años, de estado soltero, profesión con tiniente, estatura 1,603 metros; sus ojos: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba nascente, color sano; fué filiado como voluntario por un año en este Regimiento; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días, á partir del en que se publique esta requisitoria, ante el segundo Teniente del Regimiento Infantería de San Fernando, número 11, D. Antonio Romero Vilas, sito en el Cuartel del Hipódromo, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo consignado será declarado rebelde.—Málaga, 9 de Septiembre de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Romero. JG—7935

13195

**ANDREU HENRICH, Pedro;** hijo de Pedro y de Fausta, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión mercader; vecindad en dicha capital, distrito segundo, calle de Pon de la Orden, número 10, y al cuspide le instruye expediente por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor de dicho expediente, D. Luis Pavía Vailant, primer Teniente del Regimiento Infantería de Sevilla, número 33, de guarnición en Cartagena.—Cartagena, 9 de Septiembre de 1914.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Pavía. JG—7959

vecindad en dicha capital, distrito segundo, calle de Pon de la Orden, número 10, y al cuspide le instruye expediente por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor de dicho expediente, D. Luis Pavía Vailant, primer Teniente del Regimiento Infantería de Sevilla, número 33, de guarnición en Cartagena.—Cartagena, 9 de Septiembre de 1914.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Pavía. JG—7959

13196

**ARAGON, Francisco;** vecindado últimamente en Sevilla, Lira, 10; procesado por estas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla. 9794

13197

**BARBA REBAS JALL, Enrique;** hijo de Joaquín y de Elena, natural de Barcelona, estado soltero, profesión camarero, de veintinueve años, comulción buena, tez blanca, pelo castaño, ojos pardos; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Biberá, número 25, principal primero; procesado por deserción del vapor *Barcelona*; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina, de Barcelona, Capitán de Corbeta, D. Antonio María Villalón y Damesre, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.—Barcelona, 7 de Septiembre de 1914.—El Juez instructor, Antonio María Villalón. JM—7947

13198

Cinco hombres desconocidos, uno de ellos de cincuenta años, llevaba cara tapada con un gorro de los llamados catalanes, medio negro y medio encarnado, y en la parte encarnada dos agujeros para poderse ver, los demás eran más jóvenes usaban blusa, gorra á la cubana y alpargates, hablando todos correctamente el castellano como gitanos; comparecerán, ante el Juzgado de instrucción de Vinarez, en término de diez días, á contar desde la última inserción, á responder á los cargos que le resulten en el sumario que se instruye sobre robo de 750 pesetas, al calderero ambulante Ali Homer, é ingresar como detenidos en estas Cárceles. 9742

13199

**CATS HERRETA, Santos;** natural de Culiera, de estado soltero, profesión albano, de dieciséis años, hijo de Rafael y de Isabel; domiciliado últimamente en Valencia; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia, ó en la Cárcel estelar de dicha ciudad, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa. 9738

13200

**DIEZ GARCIA, Venancio;** hijo de Bonifacio y Saturnina, natural de Albeda, provincia de Logroño, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en la República Argentina, provincia de Logroño; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Euzé, número 24, D. Claudio Arpón Melero, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.—Logroño, 10 de Septiembre de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Claudio Arpón. JG—7963

13201

**ESCOBIO OELIX, Ovidio;** tripulante que fué del vapor *Lordera*; domiciliado últimamente en Campion (Santander); comparecerá, en término de treinta días, en esta Comandancia de Marina, ante el Juez instructor r. Océano de Corbeta, don Antonio María Villalón, para hacerse una notificación en causa que se le sigue por insubordinación á bordo de dicho buque, en la inteligencia de que de no comparecer en dicho plazo, le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.—Barcelona, 4 de Septiembre de 1914.—El Juez instructor, Antonio María Villalón. JM—7853

13202

**EZCURRA PEREZ Acilino;** de treinta y cinco años, de estado soltero, profesión labrador, natural de Termas, vecino de Mendigorria, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Tafalla, en el término de diez días, á prestar indagatoria en causa que se le sigue por hurto é incendio de mieses. 9737

13203

**FERNANDEZ BARCO, Gerardo;** hijo de Juan y Polonia, natural de Muñana (Avis), de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta años; domiciliado últimamente en Muñana; procesado por estas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Puente del Arzobispo, para ser radicado á prisión. 9783

13204

**FERNANDEZ CASTILLO, Romualdo;** natural de Granada, hijo de Jacinto é Isidra, de estado soltero, de veintidós años, recluta del Regimiento Infantería de Extremadura, número 15; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, en el Juzgado del expresado Regimiento, sito en el Cuartel de esta ciudad, ante el Juez instructor D. Gonzalo Pérez Pérez.—Algeciras, 10 de Septiembre de 1914.—El primer Teniente, Juez instructor, Gonzalo Pérez. JG—7943

13205

**FERNANDEZ OLMEDO, Diego;** natural de Utrera, de estado casado, profesión carbonero, de cuarenta y seis años; domiciliado últimamente en La Línea; procesado por lesiones, en causa número 221 del año 1913; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de San Roque, para ser constituido en prisión. 9788

13206

**FRANCO HERNANDEZ, Pablo;** hijo de Luis é Isabel, natural de Alora (Córdoba), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de segunda deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Mérida, número 18, D. José Laurencia Benedicto, en el Cuartel de San Fernando, de Barcelona, de Barcelona.—Barcelona, 11 de Septiembre de 1914.—El Comandante, Juez instructor, José Laurencia. JG—7945

13207

**GALLIN PELLINER, Antonio;** de cuarenta años, hijo de Juan y Elisa, estado casado, profesión minero, natural de Ribasella y vecino que fué de Tortosa, calle de Corbeta, número 20, tercero; y Justo Avenc Olivera, de dieciséis años, hijo de Justo y Dionisia, estado soltero, profesión jornalero, natural de Madrid, y ve-

ino que fué también de la dicha ciudad, habitante en la misma casa y calle que el anterior; procesado en causa sobre hurto; los cuales comparecerán, dentro del término de ocho días, rejas adentro de la prisión preventiva de Tortosa, al objeto de notificárselos el auto de prisión dictado contra los mismos, por la Superioridad, en méritos de dicha causa. 9797

13208

GARCIA JIMÉNEZ Masas; natural de Merida, estado soltero, profesión molcedor, de veintidós años, del R. Excmo. de 1910, cubrió cupo por Murcia, número 12 del sorteo; domiciliado últimamente en Murcia; procesado por falta de concentración; comparecerá, en el término de quince días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Vergara, número 57, D. Isaac Villar Moreno, en el Cuartel de Jaime I. á partir de su inserción en la Gaceta de Madrid. — Barcelona, 10 de Septiembre de 1914. — El Capitán, Juez instructor, Isaac Villar. JG—7944

13209

GOMEZ LOPEZ, Antonio; natural de la Lloca, provincia de Cádiz, estado soltero, profesión del campo, de veintidós años; domiciliado últimamente en la Lloca, provincia de Cádiz; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de la Reina, número 2, de guarnición en Córdoba, D. Gregorio García Santos. — Córdoba, 5 de Septiembre de 1914. — El Capitán, Juez instructor, Gregorio García. JG—7957

13210

GUIXA JOSA, Ramón (\*) Matón; natural de Balianes, estado soltero, profesión labrador, de veintiocho años; domiciliado últimamente en Balianes; procesado por amancebamiento; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Berjas, á fin de notificarse el auto de prisión provisional, reduciéndole á prisión en la Cárcel de Berjas, y práctica de otras diligencias, bajo apercibimiento de no hacerlo, de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente. 9719

13211

ISPIZUA JAYO, Juan; natural de Barneo, estado soltero, profesión mariner, de veinte años; domiciliado últimamente en Barneo; procesado por no haberse presentado para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en el término de noventa días, ante el Juzgado de Marina de Barneo. — Barneo, 15 de Septiembre de 1914. — El Juez instructor, Agustín Javier. JM—7951

13212

JIMÉNEZ CARRILLO, Bernabé; natural de Huertales (Oviedo), de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por primera desertión; y para que pueda sufrir sus efectos el Real decreto de 29 de Abril de 1914 indultándole, comparecerá, en término de treinta días, ante D. Gabriel Rodríguez Aceste, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor del crucero Pelayo. — Mahón, 1.º de Septiembre de 1914. — El Juez instructor, Gabriel Rodríguez. JM—7964

13213

JIMENO, Santos; domiciliado últimamente en Eibar; comparecerá, ante el Juzgado de Vergara, á fin de notificarse el auto de prisión y recibirle indagatoria

en el sumario que contra el mismo y otros se instruye, sobre violación y abusos deshonestos. 9674

13214

LOPEZ LOPEZ Hermenegildo; hijo de David y Dolores, natural de F. noy, Ayuntamiento de Ganten (Log.), de estado soltero, de oficio jornalero, de veintidós años, estatura 1.690 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de sesenta días, ante el Juez instructor D. Pablo Martín Alonso, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Zamora, número 8 de guarnición en la Plaza de Ferral, bajo apercibimiento de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Ferral, 7 de Septiembre de 1914. — El segundo Teniente, Juez instructor, Pablo Martín. JG—7962

13215

LOPEZ JUAREZ, Arturo; de estado viudo, profesión comerciante, de cuarenta y cinco años; domiciliado últimamente en Buenos Aires; procesado por simulación de contrato; comparecerá, en término de veinte días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia, de Valladolid, Secretaría de D. Pedro Ajo Velasco. 9739

13216

LORENZO BUENADIEGO, Elisuterio; hijo de Anselmo y Benita, natural de Mérida de B. noy, de estado casado, profesión ajustador, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria, al objeto de notificarse el auto de prisión y llevar á efecto éste, apercibiéndole que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. 9803

13217

Los demargadores de carbón Silvestre, Diego y Cayuela, que presenciaron el 4 de Mayo de 1914 la reyerta entre Diego Martínez Ruedas y Luis Pérez; domiciliados últimamente en Barcelona, comparecerán, en término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto, ante el Juez instructor, de la Comandancia de Marina de Barcelona, Capitán de Corbeta, D. Antonio María Villalón y Demestre, para declarar en suya por reyerta entre Diego Martínez y Luis Pérez, bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo señalado, les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á la Ley. — Barcelona, 4 de Septiembre de 1914. — El Juez instructor, Antonio María Villalón. JM—7952

13218

LOUIS MELINAUI, Marcelo; natural de L. borne (Italia), estado casado, profesión artista, de veintidós años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Conde del Asalto, número 42 primer; procesado por disparo y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Lérida, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9724

13219

MARCH PERIS, Vicente; mayor de edad, estado soltero, profesión empleado, vecino de Barcelona; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia. 9801

13220

MARTIN ROMERO, Lorenzo, y Restituto; naturales de F. noy y N. noy del Cast. no, de estado solteros, profesión jornalero, de cuarenta y tres años, hijos de Manuel y María; viater: el Lorenzo, chaqueta y chaleco de pana color café, pantalón de pana rayado claro, con goma de visera, sin argatas y puñete blanco al cuello, y el Restituto, blusa á cuadros color y blanco, pantalón de pana oscuro, botas azul y alpergatas; domiciliados últimamente en B. noy; procesados por hurto; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de Burgos, para notificarse el auto de prisión y ser reducidos á prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. 9720

13221

MELLENDEZ MILLAN Francisco, y sus padres Eustaquio y María, natural de Puebla de Alfinden (Zaragoza), estado soltero, de veinte años, cuerpo crecient, ojos pardos, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regular, barba por salir, color sano; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Corbeta, número 4, tercero; procesado por prófugo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, de la Comandancia de Marina de Barcelona, Capitán de Corbeta, D. Antonio María Villalón y Demestre, para que declare en expediente de prófugo que se instruye al primero, bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo que se le señala, les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley. — Barcelona, 4 de Septiembre de 1914. — El Juez instructor, Antonio María Villalón. JM—7954

Burgos de primera instancia

AVILÉS

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido por providencia del día de ayer, en el juicio declarativo de menor cuantía promovido por D.ª Vicenta García Sirgo, viuda de esta villa, contra don José Vela González, mayor de edad, vecino que fué de Puebla, parroquia de Piliarno, municipio de Cristión, y actualmente ausente en ignorado paradero, en breves indicación de tres fincas, denominadas Migote, Huerta de Arriba y Braño, situadas en dicho lugar de Puebla, y titular de frutos posesorios, se emplaza al referido demandado, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente cédula en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en los autos del mencionado juicio, bajo apercibimiento de pararlo, en otro caso, el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á la Ley.

Avilés, 10 de Septiembre de 1914. — El Secretario, Federico Fernández T. JM—266

CIUDAD REAL

D. José Ramírez Cárdenas y de Baeza, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades y encargo á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de la caballería que después se reseñará, entre las noches del 11 del actual, de la casa de Miguel Peco Ruiz, vecino de La Cañada, y caso de ser hallado, la pongan á disposición de este Juzgado, con la per-

sona ó personas en cuyo poder se halla... al no acreditar su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo me hizo instruyendo.

Señas de la caballería.

Una mole, edad cuatro años, pelo negro, a'zida un dedo más de la mano, con pelos blancos en los costillares, no lleña hierro alguno, es hociblanca y está horrada de las cuatro patas.

Dado en Ciudad Real, á 14 de Septiembre de 1914.—José Ramírez.—Por su mandado, Andrés de las Horas. JO—8885

GANDESA

D. Antonio Surco Otero, Juez municipal, encarga lo del Juzgado de instrucción de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario seguido sobre hallazgo de un cadáver, se cita y llama á cuantas personas puedan contribuir á la identificación de dicho cadáver, hallado en la mañana del 24 de Agosto último en el hootómetro número 1 del kilómetro 19 de la carretera de Gandesa á Tortosa, partido de Coll de Lluçaners, término municipal de Pot de Compte, de unos cincuenta años de edad, de estatura 1,48 metros, de aspecto pardosero, que vestía americana, chaleco y pantalón color negro, muy estropeados, iba descalzo, habiéndose encontrado al lado del cadáver un a gorra, una correa-ataurón, un tubo de hoja de lata, una navaja de afeitar, una blusa negra, una cuchara de metal, un lápizero y un zapato, cuyos efectos obran en este Juzgado, para que, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, á fin de prestar declaración á los efectos indicados bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Gandesa, á 11 de Septiembre de 1914.—Antonio Surco.—Por mandado de S. E.ª, José García. JO—9887

GRANADA—CAMPILLO

D. Eugenio Tribaldos y Tribaldos, Juez de primera instancia del distrito del Campillo, de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que se refiere, se siguen autos de menor cuantía á instancia de D. Rafael Bascoñana contra D. José Tejera de la Torre y D. Patricio Pardo Martínez sobre tercería de dominio, en los cuales se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y fallo que siguen:

Sentencia.—En la ciudad de Granada, á 30 de Enero de 1914, el Sr. D. Eugenio Tribaldos y Tribaldos, Juez de primera instancia del distrito del Campillo, de la misma; habiendo visto estos autos declarativos de menor cuantía, entre partes, de la una, como demandante, D. Rafael Bascoñana Jiménez, vecino de Almería, casado, comerciante y mayor de edad, representado por el Procurador D. Francisco Pérez Boillido y defendido por el Letrado D. Antonio Jiménez López, y de la otra, como demandados, D. José Tejera de la Torre, vecino de Sevilla, y don Patricio Pardo Martínez, de esta vecindad, declarada en rebeldía por su no personación en autos, sobre tercería de dominio:

Fallo que debo declarar y declarar que el dominio de los bienes adjudicados á D. Rafael Bascoñana Jiménez en el ju-

icio ejecutivo á su instancia contra don Patricio Pardo Martínez por auto del Juzgado de primera instancia del distrito del Segreario, de esta ciudad, y embarcada después en 18 de Octubre del pasado año de 1913, á resp'nfor de las responsabilidades reclamadas en el juicio verbal que se sigue en el Juzgado municipal del distrito de San Román, de Sevilla, á instancia de D. José Tejera de la Torre, contra el D. Patricio Pardo Martínez, sobre cobre de 211 pesetas 58 céntimos, que se detallan en los Resultandos de esta sentencia, correspondo al D. Rafael Bascoñana Jiménez, y, en su consecuencia, debo mandar y mando queden libres de dicha carga, alzando el embargo referido é imponiéndose al repetido D. José Tejera de la Torre las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Tribaldos.

La cual sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma á los que sean herederos del demandado D. José Tejera de la Torre, vecino que fué de Sevilla y que ha fallecido, ignorándose quienes sean sus herederos, se expide el presente.

Dado en Granada á 5 de Agosto de 1914.—Eugenio Tribaldos.—P. S. M. Félix Rodríguez. X—1698

MADRID—BUENAVISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en providencia dictada en el día de ayer en los autos promovidos por D.ª Dolores Pastoriza é Ibarra con su esposo D. Carlos Ramos Izquierdo y Bruate, sobre depósito provisional, ha acordado se cite al último por medio de esta cédula, mediante á ignorarse su domicilio y actual paradero, para que comparezca en dicho Juzgado el día 30 del corriente mes, á las tres de su tarde, á fin de llevar á efecto las diligencias que previenen los artículos 1.878 y siguientes de la ley de Ejecutamiento Civil; bajo apercibimiento de no verificarlo sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho y se llevarán á cabo aquéllas aunque no compare.

Madrid, 12 de Septiembre de 1914.—El Secretario, P. S. Máximo López Rodríguez. JO—275

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en 4 del corriente, por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en la pieza separada formada por dependencia de los autos de abintestado de D. Eduardo Ferro Rieafort, para la declaración de herederos no correspondientes, se anuncia la muerte del D. Eduardo, hijo de D. Juan y D.ª Marcolina, difuntos, ocurrida en su domicilio de esta Corte, el día 26 de Marzo último, sin otorgar testamento; siendo viudo de doña Pilar Fontanberta Rieafort, y natural de Oliva de Jerez, provincia de Badajoz, y que ha comparecido reclamando la herencia del causante D. Federico Fontanberta, en concepto del tutor del incapacitado D. Carlos Ferro Rieafort, hermano de doble vínculo de aquél.

A la vez, por medio del presente, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que el D. Carlos, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no verifican.

Madrid, 7 de Septiembre de 1914.—El

Secretario, Esteban Unzueta.—Visto bueno el Juez de primera instancia interino, Luis Alonso. JO—269

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en providencia dictada en 24 de Marzo último, admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por D.ª Isabel García Valdés contra D. Alfredo Santoni, sobre pago de 5.000 pesetas, procedentes de un pagaré, intereses y costas, de la que se ha conferido traslado al demandado por segunda vez, y término de cinco días improrrogables, por providencia del día de ayer, mediante á no haber comparecido, dentro de los nuevos días que se le fijaron en el primer emplazamiento.

En su consecuencia, se emplazo al señor Santoni por dicha segunda vez y por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, mediante á ignorarse su paradero, para que en el citado término de cinco días comparezca en los autos personándose en forma, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Madrid, 9 de Septiembre de 1914.—El Secretario: P. S. Pablo Gómez Franco. X—1899

RAMALES

D. Celestino Valledor y S. Otero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el incidente de previo y especial pronunciamiento, substanciado en autos de juicio de abintestado que pende en este Juzgado, á instancia de parte pobre á bienes de D. Tirso Sáinz de Rozas Pereda, y de que se hará mérito, recayó la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

En la villa de Ramales de la Victoria á 25 de Agosto de 1914, el Sr. D. Celestino Valledor y S. Otero, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos incidentales ó incidentales, promovido por D. Manuel Sáinz Gutiérrez, interesado en este abintestado, representado por el Procurador D. Anarás María Ortiz, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Zorrilla Hoyos, contra el actor en estos autos (y demás interesados representados unos por los Estrados y otros por el Fiscal), D. Valentín Torre Regales, representado por el Procurador D. Cecilio López de Castro, dirigido por el Abogado D. Juan J. Ruano, sobre que se deje sin efecto la providencia de 16 de Julio último, por la que se mandó requerir de pago, por costas, á los interesados en la herencia origen de este juicio de abintestado de D. Tirso Sáinz de Rozas y Pereda; y

Fallo que debo de declarar y declaro que no ha lugar á lo que se solicita por el actor en la demanda que ha originado este incidente, y no hago especial condenación de costas.

Y para que surta los efectos legales la notificación de la referida sentencia, por lo que respecta á los interesados rebeldes, ausentes ó ignorados paradero don Juan Sáinz Gutiérrez y D. Laureano Montoya Sáinz, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Ramales á 11 de Septiembre de 1914.—Celestino Valledor.—De orden de S. E.ª, el Secretario, Sergio Coa. JO—271